



de confianza, por lo que resulta necesario adoptar las acciones convenientes para garantizar el normal funcionamiento de las labores inherentes a dicho puesto;

Que, a través del Informe N° D-000067-2025-ATU/GG-OGRH, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta procedente designar a la señora ANA VICTORIA ALVA ESPINOZA en el puesto de Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Código AIRHSP N° 000006 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, mediante Informe N° D-000125-2025-ATU/GG-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación indicada anteriormente;

Contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ANA VICTORIA ALVA ESPINOZA en el puesto de Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Código AIRHSP N° 000006 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora ANA VICTORIA ALVA ESPINOZA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo

2370453-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que crea e instituye como Símbolo Oficial la Bandera del Departamento de Áncash

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2025-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de febrero del 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 02-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de enero de 2025; visto y debatido el DICTAMEN N° 01-2025-GRA-CR/COAL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 49º segundo párrafo señala que los símbolos de la Patria son: La Bandera con los colores rojos, blanco y rojo; el escudo nacional y el himno nacional;

Que, el artículo 15° de la LOGR, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)" para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, según el artículo 38° de la LOGR, se establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de las Ordenanzas Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2014-GRA/CR, del 04 de setiembre de 2014, se reconoce e instituye como símbolo oficial el ESCUDO del Departamento de Ancash; asimismo, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 012-2024-GRA/CR, del 07 de marzo de 2024 se recomienda al órgano ejecutivo implementar el uso obligatorio del Escudo oficializado en el año 2014;

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2024-GRA/CR, se declara el 12 de febrero de 1821 como la Fecha de Creación Política del Departamento de Ancash, fecha que deberá ser incluida en las efemérides cívicas del Departamento de Ancash, en todo documento de tipo geográfico y/o político, y en el currículo del sistema educativo departamental;

Que, mediante INFORME N° 00002-2025-GRA/GRDS/fmca, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en sus conclusiones manifiesta que amerita que se realicen los procedimientos técnicos necesarios para crear e Instituir la bandera del departamento de Ancash, que lo identifique para fortalecer la identidad regional. Teniendo establecido ya de modo oficial el escudo del departamento de Ancash desde el año 2014, propone: "(...) el color azur con código BLUE400#425F5. (...)"; sustenta su propuesta precisando que, "(...) el Dr. Víctor Valenzuela Guardia (Ex alcalde de Huaraz) manifestaba que a él le gustaba el color azul por su raíz andina, pues señalaba que una de las definiciones del vocablo quechua "anqash" es azul, ya que, en la quebrada Ancash, en Yungay, existen unas flores azules que dan nombre al río Ancash, en cuyas orillas se definió la Batalla de Yungay el 20 de enero de 1939. Otra explicación al respecto nos da el "Libro de Oro de Yungay", donde se señala que en la parte alta de la quebrada Anqash que baja del nevado Huandoy, existían unas sales de color azul que eran empleadas por los indígenas para aliviar el dolor de muelas y que ese sería el origen del nombre de Áncash, siempre relacionado al color azul (Libro de Oro de Yungay, pág. 216);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 82-2025-GRA/GRAJ, de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta VIABLE CREAMAR E INSTITUIR como símbolo Regional, la Bandera del departamento de Ancash, que tiene como característica

el fondo base color azur con código BLUE400#425F5, en la parte central el Escudo Regional, que será utilizado como emblema oficial en los actos cívicos y actividades protocolares a nivel departamental;

Que, con la aprobación del PEDIDO N° 01, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, es visto y debatido el DICTAMEN N° 01-2025-GRA-CR/COAL, de fecha 06 de febrero del 2025, a través del cual la citada Comisión, recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash, aprobar la Ordenanza Regional que crea e instituye como símbolo oficial la bandera del departamento de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, de fecha 06 de febrero del año en curso y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, por MAYORÍA, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA E INSTITUYE COMO SÍMBOLO OFICIAL LA BANDERA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo Primero.- CREAR E INSTITUIR, como Símbolo Oficial la Bandera del Departamento de Ancash, que tiene como características el fondo base color azur con código BLUE400#425F5 y en la parte central el Escudo Regional; que será reconocida y honrada como emblema oficial en los actos cívicos y actividades protocolares desarrolladas por las instituciones públicas y privadas a nivel departamental.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional, debiéndose emitir las normas complementarias a efectos de institucionalizar el símbolo oficial a nivel de todas las instancias públicas y privadas del ámbito departamental.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional se publicará en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DEROGAR y/o DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

COMUNÍQUESE al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 10 días de febrero del 2025.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2370402-1

Ordenanza Regional que declara día no laborable el 12 de febrero de cada año

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
Nº 002-2025-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de febrero del 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 02-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de enero de 2025; visto y debatido el DICTAMEN N° 02-2025-GRA-CR/CO-AL de fecha 03 de febrero del 2025, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificaciones, los artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y sus modificaciones y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash (en adelante RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la LOGR, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 15° de la LOGR, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)" para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR.;

Que, según el artículo 38° de la LOGR, se establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", dispositivo legal concordante con el sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de las Ordenanzas Regionales;

Que, del mismo modo, establece en el artículo 47° de la norma acotada, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de cultura, entre otras, la establecida en el inciso k) que señala: "Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales";

Que, el artículo 148° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "148.1. El Poder Ejecutivo fija por Decreto Supremo, dentro del ámbito geográfico nacional u alguno particular, los días inhábiles, a efecto del cómputo de plazos administrativos. (...) 148.3. Las entidades no pueden unilateralmente inhabilitar días, y, aun en caso de fuerza mayor que impida el normal funcionamiento de sus servicios, debe garantizar el mantenimiento del servicio de su unidad de recepción documental";

Que, encontrándose ya instalado en su Cuartel de Huaura, el General don José de San Martín, con fecha 12 de febrero de 1821, promulga el Reglamento Provisional, estableciendo la demarcación del territorio que en aquél entonces ocupaba el Ejército Libertador del Perú, en departamentos, y la forma de administración que debiera regir hasta que se construya una autoridad central por la voluntad de los pueblos libres, designándose un Presidente en cada uno de los departamentos en germen. Instituyendo la creación del Departamento de Huaylas, conformado